

REF: Modifica Resolución Exenta CNE N°611 de septiembre de 2005, que fija plazos, requisitos y condiciones para las licitaciones de suministro de energía establecidas en la Ley General de Servicios Eléctricos.

SANTIAGO, 21 de octubre de 2005

RESOLUCION EXENTA N° 680

- VISTOS:**
- a) Las facultades que me confiere el Art. 9º, letra i) del D.L. 2.224 de 1978;
 - b) Lo dispuesto en la Ley N° 20.018, del 19 de mayo de 2005, y la N° 19.940, del 13 de marzo de 2004, que modifican el DFL N° 1, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos; y
 - c) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N°611 de 29 de septiembre de 2005.

- CONSIDERANDO:**
- a) Que la Comisión, en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 transitorio de la Ley N° 20.018, que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, D.F.L. N° 1/82 del Ministerio de Minería – la “Ley”- fijó a través de Resolución Exenta CNE N°611 de 29 de septiembre de 2005 los plazos, requisitos y condiciones para las licitaciones para abastecer suministros regulados, las que deben ser efectuadas por las concesionarias de servicio público de distribución;
 - b) Que conforme a las modificaciones de la Ley N° 20.018 a los Artículos 79-1 y 79-2 de la Ley General de Servicios Eléctricos, le corresponde a las empresas distribuidoras elaborar bases de licitación, las que deben sujetarse a los principios generales enunciados por la Ley y ser aprobadas por la Comisión Nacional de Energía;

c) Que es necesario modificar los plazos del procedimiento para licitar los suministros regulados, fijados por la Comisión, en lo que se refiere a la respuestas a las Consultas efectuadas por las Empresas Concesionarias de Distribución con el objeto de disponer de los plazos necesarios para poder, adicionalmente oír a dichas empresas en sus consultas y aclaraciones.

RESUELVO:

Artículo primero: Modificase el artículo primero letra b) de la Resolución Exenta CNE N° 611 de 29 de septiembre de 2005, que fija plazos, requisitos y condiciones para las licitaciones de suministro de energía establecidas en la Ley General de Servicios Eléctricos, ampliándose, en 10 días corridos, el plazo para la respuestas a las consultas de las Empresas Concesionarias de Distribución, quedando la redacción final de la manera que a continuación se señala :

Etapas	Plazos
b) Fecha de Respuesta a Consultas por parte de la Comisión	Dentro de los 20 días corridos contados desde la fecha de recepción de las consultas. La respuestas serán comunicadas a las empresas vía correo electrónico.

En caso que alguno de los plazos establecidos en la presente resolución recaiga en día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado hasta el día hábil inmediatamente posterior.

Artículo segundo: Publíquese la presente resolución en la página web de la Comisión Nacional de Energía, a efectos de dar cumplimiento a los requisitos de publicidad establecidos por el Artículo 79-1 de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificado por la Ley N° 20.018.

Anótese y Comuníquese.



CEM/CZR/FFHC/GC/DSJ



CLAUDIO ESPINOZA MORAGA
Secretario Ejecutivo (S)
Comisión Nacional de Energía

Distribución:

- Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Área Eléctrica
- Área Jurídica
- Gabinete
- Encargado página WEB.